

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2022-00292-00

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, y en contra de **ORLANDO PRIETO ROJAS Y LUZ NIDIA BAUTISTA**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 33013383042

- 1.1. Por la suma de \$ 2.043.594.49M/cte., por concepto de ocho (08) cuotas de capital vencido desde el 05 de febrero de 2021 hasta 05 de septiembre de 2021 discriminadas de la siguiente manera:

No. cuota	Fecha de vencimiento	Valor de la cuota
1	05/02/2021	\$237.579,01
2	05/03/2021	\$242.477,52
3	05/04/2021	\$247.477,03
4	05/05/2021	\$252.579,62
5	05/06/2021	\$257.787,41
6	05/07/2021	\$263.102,59
7	05/08/2021	\$268.527,35
8	05/09/2021	\$274.063,96
Total		\$2.043.594,49

- 1.2. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas de capital vencidas y no pagadas, indicadas en el numeral anterior, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a su fecha de vencimiento y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3. Por la suma de \$37.552.570.49 M/cte., por concepto de capital acelerado.
- 1.4. Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral anterior, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 07 de septiembre de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, y en contra de **ORLANDO PRIETO ROJAS**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No: 1327635843702561

- 2.1. Por la suma de \$3.387.162 M/cte., por concepto de capital.
- 2.2. Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral anterior, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 23 de marzo de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

PAGARE No. 4570215012312670.

- 2.3. Por la suma de \$ 1.615.666.00 M/cte., por concepto de capital.
- 2.4. Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral anterior, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 23 de marzo de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

TERCERO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

CUARTO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.,

QUINTO: RECONOCER personería suficiente a la abogada, **BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.610.296, portadora de la tarjeta profesional No. 47.348 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.114 Hoy 29 de agosto de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana Maria Acevedo Cruz